

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 24/02/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca proceso para la ampliación de la bolsa de trabajo de aspirantes a interinidades de distintas especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. [2016/2178]**

Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece en su artículo 27 que el nombramiento del personal funcionario interino se efectuará con arreglo a los principios de mérito y capacidad. El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

Los funcionarios y funcionarias interinos/as deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional como funcionarios /as de carrera, siéndoles aplicables supletoriamente las normas de selección de funcionarios de carrera, en cuanto resulte adecuada a la naturaleza propia de aquellos.

La Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

El Pacto entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario, para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la función pública docente, suscrito el día 22/03/2013, de una parte por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de otra por los representantes de las organizaciones sindicales ANPE, CSIF, CCOO y FETE-UGT, prevé en su punto noveno que, la Administración Educativa podrá convocar procesos selectivos al objeto de ampliar aquellas bolsas de trabajo que vayan a agotarse o de constituir bolsas de trabajo en especialidades que carezcan de ellas. En ambos casos la ampliación de bolsas estará supeditada a criterios de eficacia y oportunidad en la gestión.

En previsión de las necesidades que pudieran surgir, y hasta tanto no se produzca el nombramiento de funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades referidos en esta Resolución, procede convocar proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo de aspirantes a interinidades en la función pública docente con el fin de garantizar con carácter temporal, la cobertura de las vacantes o sustituciones que pudieran producirse.

Por lo antedicho y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes por el Decreto 85/2015 de 14/07/2015, por el que se establece su estructura orgánica, organización de funciones, y la distribución de competencias, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente Resolución tiene por objeto convocar proceso selectivo para ampliar la bolsa de trabajo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las especialidades que

se citan a continuación, al objeto de cubrir con funcionarios docentes interinos las vacantes y sustituciones cuya cobertura resultara necesaria y urgente y no fuera posible, por no existir o por haberse agotado previamente, cubrir aquélla con los integrantes de bolsas ya constituidas.

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad de Filosofía, Matemáticas, Administración de Empresas, Hostelería y Turismo, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Informática, Organización y Proyectos de Sistemas energéticos, y Sistemas Electrónicos.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Especialidades de Alemán, Francés, Inglés e Italiano.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Especialidades de Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Coro, Fagot, Flauta de pico, Fundamentos de composición, Instrumentos de Púa, Lenguaje Musical, Percusión, Trombón, Trompa, Tuba, Piano, Trompeta, Danza Española, Danza Clásica y Danza Contemporánea.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidades de Cocina y Pastelería, Equipos Electrónicos, Estética, Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios, Mecanizado y Mantenimiento de máquinas, Operaciones de Producción Agraria, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos y Servicios de Restauración.

1.2. El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos, de acuerdo con el baremo de méritos que se incluye en el anexo VII.

Segundo. Requisitos de las personas aspirantes.

### 2.1. Requisitos generales.

Para ser admitidas a la realización del procedimiento, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español / a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles/ as y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

f) No ser funcionario/a de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo Cuerpo al que se refiera la convocatoria.

g) No estar integrado/a en una bolsa vigente del mismo Cuerpo docente y de la misma especialidad, gestionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

h) No estar prestando servicios docentes en centros públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, o haberlos prestado, en el Cuerpo y Especialidad objeto de convocatoria, con referencia al actual curso 2015/16.

i) No haber sido excluido de las bolsas de trabajo como consecuencia de incompetencia profesional o falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes declaradas por resolución del órgano directivo competente en materia de profesorado, según determina el artículo 4.4 h) de la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no Universitarios de Castilla-La Mancha.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se efectuará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.

Con carácter previo al nombramiento como funcionario o funcionaria interinos, se deberá acreditar el requisito previsto en la letra e) mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, no será necesaria la presentación de dicho certificado, cuando las personas aspirantes hayan autorizado expresamente en la solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para consultar dicha circunstancia en el citado Registro.

Con carácter previo al nombramiento como funcionario o funcionaria interinos, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para ser nombrado funcionario interino.

## 2.2. Requisitos específicos.

a) Los aspirantes deberán acreditar alguna de las titulaciones que se relacionan en el Anexo III referido a los Cuerpos y Especialidades objeto de convocatoria.

b) Las personas aspirantes deberán acreditar que reúnen el requisito de competencia pedagógica y la competencia lingüística requerida para desempeñar puestos en centros bilingües, tal y como se relaciona en el anexo VI.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en los puntos 2.1 y 2.2 se deberán reunir y acreditar en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario ó funcionaria interino/a.

## Tercero. Solicitudes y documentación.

3.1 La solicitud de participación se formalizará electrónicamente, a través del Portal de Educación, en la dirección [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es).

3.1.1. Acceso de los/las aspirantes a interinidades. Para poder acceder a la solicitud electrónica es necesario que la persona aspirante se identifique mediante su NIF y la contraseña que elija tras el proceso de alta como "usuario/a registrado/a" de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Portal de Educación.

Para registrarse deberá seleccionar a continuación la opción de acceso mediante NIF y contraseña y pulsará en la pantalla siguiente sobre el botón "registro".

3.1.2. Acceso de los Funcionarios y Funcionarias Interinos/as. Si la persona participante tiene la condición de funcionario ó funcionaria interino docente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en un Cuerpo o Especialidad distinto a los que son objeto de esta convocatoria, y ya está dado de alta en la Intranet del Portal de Educación no es necesario que se registre en esta web. Para acceder a la solicitud electrónica deberá utilizar las claves de acceso habituales a la Intranet docente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 14/03/ 2016, inclusive.

3.3. Las instancias se dirigirán al Director o Directora Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente a la provincia de gestión de la especialidad, según el anexo I.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, los aspirantes podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática a través del Portal de Educación en la dirección [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es).

b) De forma presencial, imprimiendo dos copias de la solicitud, en los siguientes lugares:

- En los Registros de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Albacete: Avda. de la Estación, 2; Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21; Cuenca: Avda. República Argentina, 16; Guadalajara C/ Juan Bautista Topete 1 y 3, y Toledo: Avda. de Europa, 26).

- En el Registro de la Delegación de Servicios de Talavera de la Reina (Toledo), Plaza del Pan, 10.

- En el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (Bulevar del Río Alberche, s/n, 45071, Toledo).
- En cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

- Deberán consignar Cuerpo y Especialidad, cumplimentando al efecto los campos referidos al código y nombre del Cuerpo y Especialidad solicitada.
- Deberán solicitar, hasta un máximo de 120, petición de centro, localidad y/o provincia, al objeto de su participación en los procesos de adjudicación centralizada, previos al inicio de curso 2016/2017.
- Deberán solicitar en el campo referido a la provincia de sustituciones, la provincia o provincias en la que desean ser llamados/as en caso de que se produzca alguna sustitución durante el referido curso escolar 2016/2017. En caso de no consignar provincia, la Administración le asignará una de oficio, al objeto de su integración en la bolsa de trabajo.
- Los campos referidos al código y nombre del título acreditado, se han de cumplimentar según lo previsto en el catálogo de titulaciones del anexo V a esta Resolución.
- Aquellas personas participantes deberán cumplimentar los apartados de competencia lingüística de la solicitud de participación, de conformidad con las titulaciones requeridas para acreditar la competencia lingüística en los respectivos idiomas recogidas en el anexo VI.

3.5. Con la solicitud, las personas participantes deberán adjuntar, bien de forma electrónica, si han optado por realizar la participación telemática, bien en soporte papel, si han optado por la presentación presencial, la siguiente documentación:

- Fotocopia del título académico o documento equivalente alegado para participar en esta convocatoria. (Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 .BOE del 13).
- Fotocopia del Título de Master de formación o certificación de aptitud pedagógica, o Título de Especialización didáctica, o equivalente a efectos de acreditar la competencia pedagógica y didáctica. Para el Cuerpo de Música y Artes Escénicas este requisito no será obligatorio, de conformidad con el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de Régimen Especial, y se establecen las especialidades docentes de la enseñanza secundaria. Con carácter general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial del Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1/10/2009, alguno de los siguientes requisitos:
  - Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
  - Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.
  - Haber impartido docencia durante un mínimo de dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional, o de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Fotocopia del título académico o documento equivalente alegado para acreditar la competencia lingüística y optar a centros bilingües.
- Cuanta documentación, consideren oportuno a fin de justificar los méritos que aleguen conforme al baremo que se incluye en el Anexo VII.
- Respecto a aquellos aspirantes que estén integrados en alguna de las bolsas de trabajo publicadas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de 13/07/2015, DOCM número 141, de 21/07/2015, por la que se publican las bolsas de trabajo definitivas para el curso 2015/2016 de personas aspirantes a interinidades del Cuerpo de Maestros, especialidades convocadas y especialidades anteriores a la LOGSE, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de aquellas especialidades no convocadas a proceso selectivo, para el curso 2015/2016, y que participen en dicha convocatoria, la Administración Educativa, podrá verificar de oficio, los méritos relativos a su Hoja de Servicios en la Administración Educativa de Castilla-La Mancha.

- Respecto de aquellos aspirantes que estén integrados en alguna de las bolsas de trabajo publicadas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de 25/08/2015, por la que se determina la bolsa de trabajo definitiva de aspirantes a interinidades de los Cuerpos y especialidades objeto de convocatoria de proceso selectivo por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, ésta podrá verificar de oficio, los méritos relativos a su Hoja de Servicios en la Administración Educativa de Castilla-La Mancha.

- Asimismo esta Administración Educativa podrá verificar de oficio, los méritos relativos a su Hoja de Servicios, por parte de aquellos aspirantes, que, en virtud del artículo 14 de la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, (DOCM número 177 de 12/09/2013), hayan prestado servicios en algún Cuerpo o especialidad distintos a los que son objeto de esta Resolución de Convocatoria en el curso escolar actual 2015/2016.

3.6. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido en el apartado 3.2 de esta convocatoria.

#### Cuarto. Admisión de personas aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa publicará, en un plazo máximo de dos meses, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación en la dirección [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de este proceso, haciendo constar la causa de exclusión.

4.2. La Resolución por la que se apruebe la anterior relación provisional establecerá un plazo no superior a diez días naturales para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar los defectos subsanables que motiven la exclusión.

4.3. Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de este proceso en los mismos lugares citados en la base 4.1.

#### Quinto. Sistema de selección.

5.1 De conformidad con lo previsto en la base 1.2, el sistema de selección consistirá en un concurso de méritos, de conformidad con el Baremo que se incluye en el anexo VII de esta Resolución, en la que se valorarán los méritos referidos a la experiencia en la función docente, las titulaciones académicas, así como el expediente académico correspondiente a la titulación necesaria para ingresar en la bolsa de trabajo.

5.2. Para la baremación de méritos habrá que presentar la documentación justificativa prevista en el anexo VII. No será tenida en cuenta ninguna documentación que se presente fuera de plazo, o que no cumpla con los requisitos previstos.

5.3. En el proceso de baremación, que se desarrollará en cada una de las Direcciones Provinciales, se garantizará la presencia de los representantes de las Organizaciones Sindicales.

#### Sexto. Relación definitiva de personas aspirantes que integran las bolsas objeto de esta convocatoria.

6.1. Valorados los méritos, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa publicará las relaciones ordenadas por puntuación de los /las aspirantes en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación en la dirección [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es).

6.2. La puntuación final del proceso vendrá determinada por la puntuación obtenida según el baremo de méritos. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios para desempatar, según el orden en que son citados:

- a) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- b) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- c) Orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados comenzando por la letra "B", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 10/12/2015, de la Dirección General de Función Pública por la que se publica la

letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2016.

6.3 Contra estas relaciones se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Gestión y vigencia de la bolsa.

La bolsa resultante de este proceso tiene carácter supletorio respecto a la vigente y sólo puede ser utilizada en caso de que la bolsa de la especialidad correspondiente se agotara. En todo caso, la vigencia de la bolsa queda extinguida si se celebrara el correspondiente proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo y especialidad.

La gestión de esta bolsa se realizará según el procedimiento seguido con las ya existentes, de conformidad con lo previsto en la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, DOCM número 177 de 12 de septiembre.

Los aspirantes seleccionados en estas bolsas extraordinarias que accedan a un nombramiento como funcionario interino docente del cuerpo y/o especialidad convocado a lo largo del curso escolar se integrarán en las listas ordinarias, a continuación de los aspirantes que integran estas últimas, ordenados por tiempo de servicios prestados en la Administración Educativa de Castilla-La Mancha.

Los aspirantes seleccionados en estas bolsas extraordinarias quedan excluidos de los procesos de actualización de bolsas de trabajo.

Octavo. Procedimiento de adjudicación de destinos.

8.1. Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en las bolsas de trabajo publicadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, participarán en los procesos de asignación centralizada de plazas, previos al inicio de actividades lectivas, según el procedimiento que se detalla en el Anexo II, y en caso de no resultar adjudicatarios de plaza alguna en dicho procedimiento se integrarán en la bolsa de sustituciones regional con la provincia o provincias que hayan elegido en la solicitud.

8.2. Es obligatorio consignar al menos una provincia de sustituciones.

Completados los procesos de inicio de curso, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, se habilitará un plazo para que el aspirante pueda modificar la provincia o provincias consignadas en la solicitud y el tipo de plaza a la que desea optar.

El procedimiento de adjudicación centralizado de plazas, realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, consiste en una adjudicación regional informatizada, que se realiza considerando el número de orden de los aspirantes y la petición de destinos realizada.

8.3. Esta adjudicación regional informatizada consta de una adjudicación provisional, que se realizará en la segunda quincena del mes de agosto, de la que se dará publicidad mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación educativa, en el Portal de Educación en la dirección [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), y a través de sus Direcciones Provinciales, y otra adjudicación definitiva con carácter previo al inicio de actividades lectivas de la que se dará publicidad en los lugares indicados.

8.4. Con respecto a los centros de nueva creación, que vayan a iniciar su actividad docente a partir del próximo 1 de septiembre, y que la Administración publique con carácter posterior a esta convocatoria, podrán ser adjudicados, con ocasión de existencia de plaza, a aquellos aspirantes que hayan consignado petición por localidad o provincia.

8.5. Aceptación de la plaza adjudicada

En la adjudicación definitiva será preceptivo recoger la credencial correspondiente de forma electrónica, y a través del Portal de Educación, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es), y dentro del plazo que se establezca mediante Resolución de la

Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, siendo éste el momento para cumplimentar la documentación para su nombramiento como funcionarios interinos. Dicha documentación se encontrará disponible asimismo en el Portal de Educación, debiendo ser cumplimentada y entregada en la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la plaza asignada donde se encuentre el centro asignado.

8.6. Los aspirantes adjudicados tomarán posesión y se incorporarán a sus respectivos centros en la fecha que se determine por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. Quienes no se incorporen en la fecha señalada decaerán en su derecho a ser nombrados, siendo excluidos de la lista que motiva el llamamiento salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el Director o la Directora Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, al que corresponda el centro asignado.

Tras estas actuaciones, los aspirantes que no hayan sido adjudicados en los procesos anteriores, previos al inicio de curso escolar 2016/2017, se integrarán en las bolsas de sustituciones Regional de todas las especialidades a las que pertenezca y se publicará en la web de Educación, con la indicación de la provincia o provincias elegidas para la realización de sustituciones.

Noveno. Causas de reserva y no disponibilidad en las bolsas de aspirantes a interinidades

Será de aplicación lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, DOCM número 177 de 12 de septiembre, en relación con las causas de reserva y no disponibilidad en bolsa de trabajo.

Décimo. Información complementaria y listados.

El día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha se hará público en el Portal de Educación [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) la siguiente información complementaria:

Anexo I. Especialidades publicadas.

Anexo II. Procedimiento de adjudicación

Anexo III. Titulaciones para el desempeño de interinidad.

Anexo IV. Catálogo de Centros. Estos códigos sólo tienen valor para la presente Resolución. Si el ámbito de actuación es de dos localidades o más debe consignarse la marca "itin" junto al código del centro para acceder a esos centros.

Anexo V. Catálogo de Titulaciones

Anexo VI. Titulaciones para la acreditación de la competencia lingüística.

Anexo VII. Baremo de méritos.

Undécimo. Autorización al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

Se faculta al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Duodécimo. Recursos.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso – Administrativo de Toledo, conforme disponen los artículos 1, 8.2, a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el DOCM.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 24 de febrero de 2016

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO